

VISADO DE TURISTA, B2

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- Pasaporte en vigor durante los seis meses posteriores a la fecha de salida de Israel.
- Tarjeta de residencia en España en vigor, fotocopia
- Dos fotos recientes tamaño **5cm x 5cm** sobre fondo blanco.
- Impreso de solicitud de visado. Para descargarlo, pulse [aquí](#).
- Reserva de un vuelo de ida y vuelta (sólo reserva, no billete).
- Pago de las tasas de **25€ por transferencia bancaria**. Información cuenta bancaria aquí: [aquí](#) (Por favor, recuerde que la tarifa consular está destinada al curso de la solicitud, por lo que el importe de la misma no será devuelto si el visado es denegado por alguna razón). Deberá adjuntar el **justificante de pago** de la transferencia a su solicitud.
- Reservas de alojamiento para todos los días que dure la visita.
- Programa de visitas en Israel / itinerario. Si el motivo de visita es reuniones de trabajo o negocios, es necesario que presenten cartas de invitación por parte de la entidad israelí con la que se va a reunir.
- Carta del empleador que confirma la concesión de las vacaciones y la vuelta al puesto de trabajo tras las vacaciones.
- Demostración de solvencia económica para afrontar los gastos de la visita: movimientos de la cuenta bancaria durante los últimos tres meses. Los extractos bancarios deberán ser oficiales del banco incluyendo: nombre del banco, número de cuenta, nombre del titular, fechas, movimientos y saldos restantes.
- Seguro médico de viaje durante las fechas de su estancia en Israel.
- Los menores deberán acudir personalmente a la Embajada y se requerirá la autorización por escrito de ambos progenitores, todos presentes en la embajada.
- Atención: puede requerírsele documentación adicional.

IMPORTANTE:

- ❖ **Las solicitudes incompletas serán rechazadas automáticamente**
- ❖ Rogamos envíen o traigan al consulado la documentación en un sobre **cerrado** con remitente y dirigido al **Departamento Consular** o **Consulado**.
- ❖ **Los documentos que no vengan en un sobre cerrado no serán admitidos.**

¿Quién necesita un visado de turista?

El visado de turista está destinado a aquellos ciudadanos de países que no han firmado un acuerdo de exención de visados con Israel. En [este enlace](#) podrá acceder a la lista de países que han ratificado tal acuerdo con Israel.

Toda persona que esté en posesión de un pasaporte español **no necesita visado** de turista para viajar a Israel.

El visado de turista está destinado a aquellas personas que viajen a Israel por un periodo no superior a tres meses con fines turísticos, de negocios o peregrinación, por visitas familiares, etc. La persona que entra en Israel con un visado de turista tiene prohibido trabajar en el país.

Validez del visado de turista

Este visado permite una sola entrada a Israel durante tres meses o hasta fecha que aparezca en la validez del visado, a partir de la fecha de emisión. La duración de la estancia será establecida por el Control de Fronteras.

En caso de que la visita conlleve la salida de Israel y una nueva entrada, le rogamos que lo indique y recalque en el momento de solicitar el visado para que este permita dos entradas.

Todo turista que desee prolongar su estancia en el país deberá solicitar una prórroga en alguna de las oficinas de la Autoridad de Inmigración y Población de Israel.

Proceso de solicitud del visado

Aquellas personas que residan en España y que estén en posesión de un permiso de residencia en vigor podrán enviar la documentación por correo postal (se recomienda que los pasaportes se envíen por correo certificado o mensajería-Courier). Tras analizar los documentos y, siempre y cuando sea necesario, se convocará al solicitante a una entrevista en la Embajada. Si desean traer los documentos en persona podrán hacerlo en el horario indicado (de lunes a jueves de 10h a 15h, o los viernes de 10h a 13h). Deberán asegurarse de traer o enviar la documentación requerida al completo, así como el pasaporte en vigor y las fotografías recientes y del tamaño solicitado.

Pueden solicitar cita para la entrevista tras el envío, contactando con consular1@madrid.mfa.gov.il y una vez se hayan revisado los documentos.

Pinche [aquí](#) para todo lo relativo al pago de las tasas de expedición del visado.

Se le informa de que la tasa de gestión no le será devuelta en caso de que se le deniegue el visado por la razón que sea.

Al finalizar el proceso y tras la emisión del visado, nos pondremos en contacto con usted para que acuda a la Embajada a recoger su pasaporte y su visado. Alternativamente, y en caso de no ser requerida su presencia para entrevistarse con el cónsul, podrá contratar un servicio de mensajería para que recoja su pasaporte. A partir de ese momento la responsabilidad recaerá, entonces, única y exclusivamente sobre el titular del pasaporte.

Duración del proceso

Cada tipo de visado sigue un proceso diferente y, por ello, el tiempo de emisión puede variar. La emisión de este tipo de visado puede tardar de siete a diez días laborables. El proceso se puede demorar hasta 4-6 semanas en caso que el solicitante sea nacional de uno de los países siguientes: Indonesia, Irak, Sudán del Sur, Jordania, Kuwait, Mauritania, Mali, Malasia, Egipto, Marruecos o Túnez.